



**CC. INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como al artículo 100 del Reglamento Interior de Cabildo de Cuernavaca, Morelos, los Regidores firmantes presentamos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, el Proyecto de **DICTAMEN DE ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CUERNAVACA, MORELOS.**

C O N S I D E R A N D O

Conforme lo establecido por la Ley de la Juventud para el Estado de Morelos, que señala la obligatoriedad para los Municipios, de promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes el goce pleno de los derechos que la misma ley establece, a través de áreas de atención directa a jóvenes o centros de servicio, pudiendo tener la denominación que el propio Ayuntamiento le asigne.

De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo vigente, uno de los sectores más sensibles de cualquier Gobierno es el relacionado con las políticas públicas encaminadas al desarrollo social juvenil. Por lo anterior, es necesario que el municipio de Cuernavaca, genere las condiciones para el desarrollo adecuado de la población.

Es así que, se aprueba por el Cabildo del Municipio de Cuernavaca 2013 – 2015 la creación del Instituto de la Juventud de Cuernavaca como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el Acuerdo AC/SO/11-VII-2013/127 y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5115, de fecha 4 de septiembre de 2013.

Que el artículo Sexto Transitorio del citado Acuerdo, señala que el Consejo Técnico del Instituto deberá realizar su primera sesión, en la que el Director General presentará para su visto bueno, el proyecto de Estatuto Orgánico del Instituto, a fin de ser sometido a la consideración del Cabildo.

Una vez emitido el visto bueno del Consejo Técnico, el Director General del Instituto, envía al Secretario de Desarrollo Social, el proyecto de Estatuto Orgánico, para continuar con los trámites correspondientes previos a su aprobación por el Cabildo, siendo uno de estos, su envío a la Comisión de Gobernación y Reglamentos que, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Jurídicos, revisamos el proyecto, adecuándolo e insertando mayor información y precisando otra, para efectos de enriquecer y hacer más ágil la aplicación del ordenamiento.

En este ordenamiento, se especifican y definen las partes que integran el Instituto de la Juventud de Cuernavaca; de igual forma, se establecen de manera clara las unidades administrativas con las que cuenta y la adscripción de éstas, así como la especificación de las facultades y atribuciones de las autoridades del Instituto y de los titulares de las unidades administrativas que lo integran, además del agregar el capítulo de Suplencias, para el caso de las ausencias de los titulares.

Lo anterior con el fin de que tanto las unidades administrativas del Instituto como sus autoridades, tengan claramente señaladas las atribuciones y funciones para el desempeño de sus tareas, lo que dará como resultado un mejor servicio y atención a la juventud.



Que en ese sentido, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de Febrero de la presente anualidad, estando inmersa en el análisis, estudio y dictamen de la propuesta en referencia, concuerda con la exposición del iniciador, en razón de que, es de suma importancia que, nuestro marco normativo se encuentre actualizado con respecto al Acuerdo de Creación del Instituto de la Juventud de Cuernavaca, de manera que, los actos y/o acuerdos que de dicho Organismo emanen, estén revestidos de una debida fundamentación que, a su vez de validez y certeza a los mismos.

Que por tanto esta Comisión de Gobernación y Reglamentos tiene a bien aprobar el presente dictamen **DE ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CUERNAVACA, MORELOS**, en el ejercicio de sus facultades solicita se incluya el presente para su aprobación en Sesión de Cabildo Ordinario de fecha veinte de Febrero del dos mil catorce.

Que por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos tenemos a bien en expedir el siguiente proyecto de dictamen de:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CUERNAVACA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud de Cuernavaca, tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Instituto, de conformidad con lo establecido en su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5115, de fecha 4 de septiembre del año dos mil trece.

Artículo 2.- El Instituto contará con autonomía técnica como organismo desconcentrado dependiente a la Secretaría de Desarrollo Social, para la realización plena de sus atribuciones y objetivos establecidos.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud de Cuernavaca, se entenderá por:

I.- Director General: a la persona titular a cargo del Instituto de la Juventud de Cuernavaca;

II.- Consejo Técnico: el Consejo Técnico de Asuntos de la Juventud de Cuernavaca;

III.- Instituto: al Instituto de la Juventud de Cuernavaca;

IV.- Estatuto: el presente Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud de Cuernavaca;

V.- Municipio: El Municipio libre de Cuernavaca;

VI.- Presidente: al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca;

VII.- Presidente Ejecutivo: al Presidente Ejecutivo del Consejo Técnico del Instituto de la Juventud;

VIII.- Secretario: al Secretario de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Cuernavaca;

IX.- Acuerdo: el Acuerdo de Creación del Instituto de la Juventud de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5115 de fecha 4 de septiembre de 2013;

X.- Cabildo: al Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento, reunidos en sesión, y

XI.- Jóvenes: a las personas físicas, hombres o mujeres de entre 12 y 29 años de edad.

CAPÍTULO II DEL OBJETO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

Artículo 4.- Es objeto del Instituto, la realización de todas las actividades señaladas en el artículo 4 de su Acuerdo de creación.

Artículo 5.- Para la administración y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con los siguientes órganos de apoyo:

I.- Director General, y

II.- Consejo Técnico.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, el Instituto contará con las siguientes unidades administrativas, mismas que estarán bajo el mando del Director General:

I.- La Dirección de Vinculación y Promoción Juvenil, que se auxiliará de:



- a).- Un Departamento de Vinculación Juvenil, y
- b).- Un Departamento de Participación Juvenil.

II.- La Dirección de Desarrollo y Atención a la Juventud, que se auxiliará de:

- a).- Departamento de Fortalecimiento Juvenil, y
- b).- Departamento de Capacitación y Prevención.

Artículo 7.- El Instituto desarrollará sus programas, proyectos y actividades de acuerdo a las necesidades de la población juvenil en el Municipio, atendiéndola sin distinción alguna, así como impulsando su pleno desarrollo intelectual, cultural, físico y normativo que le permita incorporarse a la vida social y económica del estado, conforme a la legislación federal, estatal y municipal vigente.

Artículo 8.- Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo Técnico podrá crear Comisiones o Grupos de Trabajo, que se integrarán por tres miembros del propio Consejo, y se encargarán de la investigación y análisis de los asuntos que especialmente le encomienden. Presentarán sus dictámenes al Consejo, por conducto del Presidente de la Comisión o Grupo de Trabajo. Dichos dictámenes sólo tendrán carácter informativo.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 9.- El Instituto contará como órgano de apoyo, con el Consejo Técnico, mismo que será la instancia de coordinación, asesoría y consulta y máximo órgano de gobierno del Instituto.

Artículo 10.- El Consejo Técnico se integrará en la forma y términos señalados en el artículo 10 de su Acuerdo de Creación y tendrá las siguientes facultades y atribuciones indelegables:

I.- Fungir como una instancia de coordinación, asesoría y consulta para el Ayuntamiento, sus dependencias y unidades administrativas;

II.- Autorizar, en los términos de la legislación aplicable, los anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos del Instituto, así como sus modificaciones y transferencias;

III.- Designar y remover, a propuesta del Director General a los servidores públicos de los dos niveles administrativos inferiores al de aquel;

IV.- Aprobar, previa opinión favorable de las dependencias correspondientes, el proyecto de Estatuto Orgánico del Instituto para su presentación al Cabildo, así como sus Manuales de Organización y de Políticas y de Procedimientos;

V.- Analizar y en su caso aprobar los informes periódicos que rinda el Director General, y

VI.- Las demás que otorguen otros ordenamientos legales.

Artículo 11.- Cada miembro del Consejo Técnico designará formalmente un suplente que pertenezca a la dependencia o sector al que represente, quien asistirá en su representación a las sesiones en caso de ausencia del titular respectivo y tendrá las mismas facultades que el propietario. El Secretario Técnico no podrá designar suplente.

Artículo 12.- El cargo de integrante del Consejo Técnico será honorífico, y por lo tanto, sus miembros no recibirán retribución económica alguna, excepto las que el Secretario Técnico perciba como Director General del Instituto. Durarán en su cargo el mismo periodo que el de la administración municipal.

Artículo 13.- El Consejo Técnico celebrará cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que sean necesarias; el Secretario Técnico será el encargado de realizar las convocatorias para las sesiones, mismas que se realizarán con al menos cinco días hábiles de anticipación las ordinarias y veinticuatro horas las extraordinarias.

En la convocatoria se anexarán los documentos relativos a los antecedentes de los asuntos a tratar. En las sesiones extraordinarias sólo se tratará el asunto para el cual se convocó a sesión.

El Secretario Técnico también levantará, por cada sesión, el acta correspondiente. Las sesiones ordinarias del Consejo Técnico se realizarán el último miércoles de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Noviembre, en el lugar que indique la convocatoria correspondiente. En las sesiones de los meses Marzo y Junio se informará a los Consejeros sobre el avance programático y presupuestal.

Artículo 14.- El Consejo Técnico sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se tomarán con el voto de la mayoría de los mismos presentes. El Presidente Honorífico tendrá voto de calidad en caso de empate. Los acuerdos que resulten de las



sesiones deberán ser consignados en actas, las que serán firmadas por todos los integrantes del Consejo que participaron en la sesión.

Artículo 15.- A las sesiones del Consejo Técnico podrán asistir también con voz, pero sin voto representantes de otras dependencias, entidades federales, estatales o municipales, de organizaciones públicas, privadas, sociales u otras instituciones de naturaleza similar o cuya opinión y experiencia se consideren necesarias para los asuntos a tratar.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 16.- El Director General será nombrado y removido en los términos previstos por el artículo 7 del Acuerdo de creación, debiendo cubrir los requisitos que en el mismo artículo se establecen.

Artículo 17.- Para el desempeño de sus funciones, el Director General, tendrá las atribuciones y funciones que específicamente le señala el artículo 8 del Acuerdo de creación, para lo cual se auxiliará de las unidades administrativas y los servidores públicos que se le adscriban.

CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA

Artículo 18.- Son atribuciones y obligaciones generales para las personas titulares de las Dirección de Promoción y Vinculación Juvenil y de Desarrollo y Atención a la Juventud, las siguientes:

- I.- Presentar al titular de la Dirección General, los proyectos de programas operativos anuales de las unidades administrativas a su cargo, para su trámite correspondiente;
- II.- Realizar y ejecutar las actividades, programas y proyectos que sean designados por el titular de la Dirección General;
- III.- Cumplir con las metas correspondientes a los programas de cada unidad administrativa;
- IV.- Presentar al titular de la Dirección General de manera mensual un reporte correspondiente al mes anterior de actividades realizadas de manera física y electrónica;
- V.- Emplear de manera eficaz y objetiva los bienes materiales que proporciona el Instituto, tanto materiales, como financieros y humanos;
- VI.- Representar al Instituto en los términos que establezca el titular de la Dirección General;
- VII.- Mantener actualizados los registros de beneficiarios de cada uno de los programas, y
- VIII.- Las demás funciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables, o en su caso, le encomienden sus superiores jerárquicos.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

A).- DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN JUVENIL

Artículo 19.- Corresponden a la Dirección de Promoción y Vinculación Juvenil, las siguientes atribuciones:

- I.- Promover y establecer la coordinación interinstitucional e intersectorial con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, también con organizaciones privadas y sociales como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones y programas a favor de la juventud, en los términos de la legislación aplicable;
- II.- Alentar y apoyar la integración de organizaciones juveniles que promuevan la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la sociedad;



- III.- Llevar a cabo acciones que apoyen en el fortalecimiento de las organizaciones juveniles autónomas, para que los jóvenes del municipio tengan oportunidades y posibilidades para construirse una vida digna;
- IV.- Establecer canales eficientes de comunicación y organización con las organizaciones juveniles en el municipio;
- V.- Elaborar programas que fomenten la organización y participación de la juventud en la atención a sus demandas;
- VI.- Llevar a cabo acciones para el cumplimiento y evaluación de programas federales, estatales y municipales;
- VII.- Coordinar con las instituciones públicas, sociales y privadas la realización de actividades de carácter educativo y de desarrollo para la juventud, y
- VIII.- Las demás funciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables, o en su caso, le encomienden sus superiores jerárquicos.

B).- DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD

Artículo 20.- Corresponden a la Dirección de Desarrollo y Atención a la Juventud, las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar programas y cursos de capacitación tendientes al desarrollo integral de la juventud del municipio, atendiendo preferentemente las demandas propias de los jóvenes del municipio;
- II.- Brindar asesoría e información en materia de juventud, así como llevar a cabo estudios e investigaciones sobre la problemática y perspectiva juvenil del municipio, en las áreas inherentes a su desarrollo biológico, sexual y social;
- III.- Proponer programas para la atención de los jóvenes con capacidades diferentes y coadyuvar en su ejecución;
- IV.- Fomentar, en coordinación con las instancias competentes, la formulación e implementación de programas preventivos en materia de enfermedades de transmisión sexual y embarazo en edad temprana;
- V.- Coordinar, colaborar y apoyar en la elaboración, ejecución y operación de los programas en materia de identificación y prevención de adicciones en los jóvenes del Municipio;
- VI.- Desarrollar las acciones del Programa Municipal de la Juventud, en materia de innovación y tecnología en diversas áreas;
- VII.- Promocionar y difundir la bolsa de trabajo para el apoyo a los jóvenes en la búsqueda de un empleo remunerado;
- VIII.- Promover la participación de los jóvenes en proyectos productivos del sector público y privado, y
- IX.- Las demás funciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables, o en su caso, le encomienden sus superiores jerárquicos

C).- DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN JUVENIL

Artículo 21.- Corresponden al Departamento de Vinculación Juvenil, las siguientes atribuciones:

- I.- Apoyar la vinculación con organismos gubernamentales, no gubernamentales y de cooperación para llevar a cabo acciones en favor de la juventud;
- II.- Cooperar en programas y acciones para vincular a los jóvenes con los programas gubernamentales. Participar en programas y acciones para vincular a los jóvenes con las organizaciones juveniles municipales, estatales y federales;
- III.- Integrar y mantener actualizado el directorio de organizaciones juveniles en el municipio;
- IV.- Coordinar la apertura de espacios de participación en materia de política, economía y cultura de la juventud en el municipio;
- V.- Organizar campañas de difusión de los diferentes programas y proyectos que desarrollan la administración federal, estatal y municipal;
- VI.- Promover la participación de los jóvenes en actividades de servicio social y apoyo a la comunidad, y
- VII.- Las demás funciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables, o en su caso, le encomienden sus superiores jerárquicos.



D).- DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL

Artículo 22.- Corresponden al Departamento de Participación Juvenil, las siguientes atribuciones:

- I.- Impulsar la participación de los jóvenes cuernavacenses como promotores de la cultura de género y de los derechos humanos;
- II.- Proponer espacios que permitan desarrollar la expresión social, artística y cultural de la juventud, así como organizar la participación en este rubro de instituciones públicas, privadas y sociales;
- III.- Fomentar y organizar la participación de los jóvenes en eventos cívicos, deportivos, actividades formativas, culturales y educativas, a fin de favorecer la convivencia y el intercambio cultural;
- IV.- Realizar y programar debates, diálogos y foros juveniles para analizar los fenómenos sociales de interés para los jóvenes (política, economía, cultura, orientación vocacional y profesional, entre otros), con la participación de exponentes especializados e instituciones públicas, privadas y sociales;
- V.- Fomentar y organizar la realización de certámenes y foros temáticos que contribuyan al desarrollo de la juventud en el municipio;
- VI.- Preparar encuentros juveniles intermunicipales e interregionales en materia cultural y artística, con el apoyo de los Ayuntamientos, y
- VII.- Las demás funciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables, o en su caso, le encomienden sus superiores jerárquicos.

E).- DEL DEPARTAMENTO DE FORTALECIMIENTO JUVENIL

Artículo 25.- Corresponden al Departamento de Fortalecimiento Juvenil, las siguientes atribuciones:

- I.- Dar atención y asesoría en materia de juventud;
- II.- Efectuar estudios e investigaciones sobre la problemática juvenil, a fin de generar alternativas de solución para elevar el nivel de vida de los jóvenes del municipio de Cuernavaca;
- III.- Promover, con la participación pública o privada, una bolsa de trabajo permanente para que con base en los perfiles académicos, la juventud se desarrolle en áreas de trabajo acorde con sus intereses y a la zona geográfica de su adscripción;
- IV.- Difundir las oportunidades de empleo dentro del Municipio, vinculando a los jóvenes interesados con los sectores social, comercial y productivo del Municipio;
- V.- Promover entre las cámaras empresariales del Municipio, la contratación de jóvenes con capacidades diferentes;
- VI.- Dar seguimiento a la ocupación de las vacantes que fueron gestionados por el Instituto, y
- VII.- Las demás funciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables, o en su caso, le encomienden sus superiores jerárquicos.

F).- DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo 24.- Corresponden al Departamento de Capacitación y Prevención, las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar programas y cursos de capacitación y desarrollo tendientes al mejoramiento de la juventud del municipio;
- II.- Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo de proyectos productivos, capacitándolos para llevarlos a cabo y brindándoles asesoría para el desarrollo de sus proyectos;
- III.- Elaborar la programación semestral de las capacitaciones para el diseño y desarrollo de proyectos productivos;
- IV.- Impulsar y promover ante las autoridades competentes el establecimiento de programas educativos, que estimulen la continuidad de los procesos de enseñanza - aprendizaje de los jóvenes;
- V.- Coordinar campañas dirigidas a los jóvenes para la prevención de enfermedades de transmisión sexual, tales como el VIH-SIDA (síndrome de inmunodeficiencia adquirida), virus del papiloma humano, entre otras, así como campañas de concientización en salud reproductiva, prevención de embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable;



- VI.- Llevar a cabo campañas de prevención, diálogos y conferencias, con la participación de especialistas, para la prevención y combate de las adicciones (fármaco dependencia, alcoholismo y tabaquismo) entre los jóvenes, a fin de procurarles un sano desarrollo;
- VII.- Diseñar estrategias tendientes a prevenir, atender y erradicar la violencia entre los jóvenes y el abuso hacia ellos, así como para combatir las prácticas de violación a sus derechos, y
- VIII.- Las demás funciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables, o en su caso, le encomienden sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO VI DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 25.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y resolución de los asuntos estará a cargo del Director de área que designe el Director General, previo visto bueno del Consejo Técnico.

Artículo 26.- Las ausencias de los Directores de Área y Jefes de Departamento, se suplirán con el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director General, previo acuerdo con el titular que se ausentará.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente Reglamento, deberá ser resuelto por el Cabildo, el Presidente Municipal, el Consejo Técnico o el Director General.

TERCERO.- El Instituto de la Juventud de Cuernavaca, deberá expedir sus Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos dentro de los treinta días naturales posteriores a la aprobación del presente Estatuto.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION" POR LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS

**C. VICTOR IVÁN SAUCEDO TAPIA
REGIDOR PRESIDENTE**

**C. JUAN MANUEL SANDOVAL VITAL
REGIDOR VOCAL**

**C. PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS
REGIDOR VOCAL**